



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexo de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibido el ocho de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **43424**. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de la constancia que al efecto exhibe, desahogando la vista ordenada en proveído de veintidós de mayo del año en curso, en su carácter de tercero interesado.

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecida como prueba la documental que

acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, en atención a lo solicitado previamente por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en su carácter de tercero interesado; con fundamento en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, expídase a su costa la copia certificada del oficio de desahogo de vista presentado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y entréguese a las personas que para tal efecto designó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



JAS 10